



LXIV LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES



DR. JESÚS
DÍAZ DE LEÓN
CENTENARIO LUCTUOSO



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE AGUASCALIENTES
PODER LEGISLATIVO

LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

ASUNTO: SE EMITE ACUERDO LEGISLATIVO

HONORABLE ASAMBLEA DE LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

PRESENTE.-

La Comisión de Lucha contra la Trata de Personas de este Poder Legislativo, de conformidad con lo establecido por los Artículos 55, 56 Fracción XV, 71 Fracción II y 90 Fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes; así como las disposiciones contenidas en los Artículos 5º, 11, y 12 Fracción XIII del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, 16 fracción I de la Ley para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas en el Estado de Aguascalientes, así como en las demás disposiciones normativas y reglamentarias aplicables, somete ante la recta consideración de este Pleno Legislativo, el siguiente **Acuerdo Legislativo para el emisión del Proyecto del Programa Estatal Para Prevenir y Erradicar la Trata De Personas**, al tenor de lo siguiente:

CONSIDERANDO:

I.- Esta Comisión de Lucha contra la trata de personas, es competente para conocer, analizar y dictaminar el asunto en cuestión, con fundamento en lo previsto por los Artículos 55, 56 Fracción XV, 71 Fracción II y 90 Fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes; así como las disposiciones contenidas en los Artículos 5º, 11, y 12 Fracción XIII del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, 16 fracción I de la Ley para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas en el Estado de Aguascalientes, y demás disposiciones normativas y/o reglamentarias aplicables.

II.- Que el artículo 71 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, señala en su Fracción II que corresponde a la suscrita Comisión la emisión del Programa estatal para prevenir y erradicar la trata de personas.

III.- En virtud del punto que antecede, y con el compromiso con los miembros de la sociedad más vulnerables, esta Comisión Legislativa de como parte fundamental del Sistema Estatal para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas, propone el siguiente proyecto del Programa Estatal considerado en la

Acuerdo Legislativo por el que se emite el Proyecto de Programa estatal para prevenir y erradicar la trata de personas



Ley para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas en el Estado de Aguascalientes, en los siguientes términos:

PROYECTO DE ACUERDO LEGISLATIVO

ARTÍCULO PRIMERO.- El H. Congreso del Estado a través de la Comisión de Lucha Contra la Trata de Personas de la LXIV Legislatura, con fundamento en lo previsto por los Artículos 55, 56 Fracción XV, 71 Fracción II y 90 Fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes; así como las disposiciones contenidas en los Artículos 5º, 11, y 12 Fracción XIII del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, 16 fracción I de la Ley para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas en el Estado de Aguascalientes, así como en las demás disposiciones normativas y reglamentarias aplicables, aprueba el presente Acuerdo Legislativo para el emisión del *Proyecto del Programa estatal para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas*, al tenor de lo siguiente:

PROYECTO DEL PROGRAMA ESTATAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA TRATA DE PERSONAS

ÍNDICE

- I. GLOSARIO
- II. MARCO NORMATIVO
- III. DIAGNÓSTICO DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS EN AGUASCALIENTES
- IV. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS
- V. ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN
- VI. METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA
- VII. BIBLIOGRAFÍA

I. GLOSARIO



LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

- I. Comisión Estatal de Derechos Humanos: a la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Aguascalientes.
- II. Comisión Interinstitucional: a la Comisión Interinstitucional en Materia de Trata de Personas que integran instituciones de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes;
- III. Comisión Legislativa: al órgano del Poder Legislativo encargado de atender lo relativo a la trata de personas, en términos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes;
- IV. Fiscalía General: a la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes; y
- V. Gobernador del Estado: Constitucional del Estado de Aguascalientes;
- VI. Instituto de Educación: al Instituto de Educación del Estado de Aguascalientes;
- VII. Ley: la Ley para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas en el Estado de Aguascalientes;
- VIII. Procuraduría de NNA: a la Procuraduría de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Aguascalientes;
- IX. Programa Estatal: al Programa Estatal para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas;
- X. Secretaría de Desarrollo Social: a la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Aguascalientes;
- XI. Secretaría de Salud: a la Secretaría de Salud del Estado de Aguascalientes;
- XII. Secretaría de Seguridad Pública: a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes;
- XIII. Secretaría General de Gobierno: a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes;



II. MARCO NORMATIVO

El presente Programa Estatal comprende el conjunto de Políticas, Programas, Acciones y otras medidas a implementarse con la finalidad de contribuir a erradicar los delitos de Trata de Personas en el Estado de Aguascalientes.

Se entiende por trata de personas:

1. La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas (**actos**),
2. recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra (**medios comisivos**),
3. con fines de explotación (**fines ulteriores**).

Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos. La explotación de una persona a través de la mendicidad y los matrimonios forzados o serviles, y para la perpetración de delitos y participación en conflictos armados, también pueden constituirse en fines de la trata de personas.

Con fundamento en el Artículo 16 Fracción I de la Ley para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas en el Estado de Aguascalientes, la Comisión Legislativa en la materia tiene la obligación de enviar un proyecto de Programa Estatal a la Comisión Interinstitucional a fin de que este sea revisado y aprobado.

La Comisión Interinstitucional en Materia de Trata de Personas del Estado de Aguascalientes, de conformidad con el Artículo 15 de la Ley, se integra por:

1. El Gobernador Constitucional del Estado, quien la preside;
2. El Secretario General de Gobierno;



LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

3. El Secretario de Seguridad Pública;
4. El Secretario de Salud;
5. El Secretario de Bienestar y Desarrollo Social;
6. El Titular del Instituto de la Juventud;
7. El Titular del Instituto de Educación;
8. El Titular del Instituto Aguascalentense de las Mujeres;
9. El Procurador de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;
10. El Fiscal General del Estado;
11. El Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos; y
12. Un representante designado por el Presidente Municipal de cada uno de los Honorables Ayuntamientos;

El Titular del Poder Ejecutivo podrá acordar la invitación de otras dependencias o entidades públicas, para que formen parte de la Comisión.

La Comisión, por mayoría simple de sus integrantes, podrá invitar a representantes de organismos públicos autónomos y de organizaciones de la sociedad civil, a los titulares de las delegaciones federales en el Estado, enunciando más no limitando a aquellos pertenecientes a la Secretaría de Relaciones Exteriores, al Instituto Nacional de Migración, a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, a la Procuraduría General de la República, así como expertos académicos vinculados con el tema de trata de personas, a que participen en determinadas reuniones para efectos consultivos. Dichos invitados contarán con voz, pero nunca con voto, su asistencia o inasistencia no tendrá efectos para la declaratoria del quórum legal para sesionar.

ÁMBITO	DOCUMENTOS NORMATIVOS
TRATADOS INTERNACIONALES	Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional



LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

	(Convención de Palermo) y su Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños.
NORMAS FEDERALES	Artículo 73, fracción XXI, inciso a de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Ley General para prevenir, sancionar y erradicar los delitos en materia de trata de personas y para la protección y asistencia a las víctimas de estos delitos.
NORMAS LOCALES	Ley para prevenir y erradicar la trata de personas en el Estado de Aguascalientes. Programa Estatal para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas.
REGLAMENTOS	Reglamento de la Ley general para prevenir, sancionar y erradicar los delitos en materia de trata de personas y para la protección y asistencia a las víctimas de estos delitos.
PROGRAMAS	Programa Nacional para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y asistir a las Víctimas de estos Delitos.



III. DIAGNÓSTICO DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS EN AGUASCALIENTES

La trata de personas no es un fenómeno nuevo, consiste en una práctica milenaria de la explotación del hombre por el hombre, se dice que la trata de personas es la nueva esclavitud, pero hoy en día con técnicas sistemáticas y especializadas que la han llevado a perfeccionarse como un complejo negocio con fines de lucro.

Sin embargo, la denominación de dicho fenómeno como el delito de trata de personas si es reciente, su tipificación y consecuente persecución a nivel internacional y posteriormente en nuestro país es parte del nuevo milenio.

Reconociendo, que en México muchas personas, principalmente, mujeres y niños son víctimas de explotación tipificada como delito de trata de personas.

En el caso de México, algunos ejemplos, a decir, de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, de la presencia del delito de trata de personas son los siguientes:

- 20 mil niños y niñas son captados por redes de trata de personas y 45 de cada 100 son niñas indígenas.
- En el estudio realizado por Azaola (2000) se estima que en México existen alrededor de 16 mil niñas, niños y adolescentes explotados sexualmente.
- La Encuesta Nacional de la Dinámica de las Relaciones de los Hogares (ENDIREH), llevada a cabo por el INEGI en el 2009, señala que hubo cerca de 108 mil mujeres que fueron forzadas a ejercer el trabajo sexual.
- Fuentes académicas hablan de 30 mil menores de edad implicados en varias formas de delincuencia organizada en México.
- 6 de cada 10 mujeres migrantes se ven afectadas por la trata de personas en su paso por México.
- Anualmente, 20 mil personas en México son víctimas de este delito.

Considerando, que hay una preocupación previa en el ámbito internacional, y en consecuencia propuestas eficaces por adoptar por



LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

nuestro país, establecidas en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y su Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, ya firmado y ratificado por México.

Reconociendo, los esfuerzos nacionales por combatir la trata de personas, a través, de la creación de leyes, reglamentos y programas de trabajo enfocados a la prevención, protección de las víctimas, así como persecución al delito de trata y su proceso judicial.

Declarando, que nuestra entidad federativa, en sus tres poderes estatales se compromete a legislar y ejecutar acciones para luchar en contra de la trata de personas, apostándole principalmente, a la prevención, pero fortaleciendo paralelamente el sistema de justicia desde la persecución del delito hasta la sentencia condenatoria.

La Comisión Interinstitucional en Materia de Trata de Personas del Estado de Aguascalientes fue creada a partir de la publicación de la Ley para prevenir y erradicar la trata de personas en el Estado de Aguascalientes en la Primera Sección al Número 5 del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el lunes 30 de enero de 2017.

La Comisión se encuentra integrada por el Gobernador Constitucional del Estado, quien la preside; el Secretario General de Gobierno; el Secretario de Seguridad Pública; el Secretario de Salud; el Secretario de Bienestar y Desarrollo Social; el Titular del Instituto Aguascalentense de la Juventud; el Titular del Instituto de Educación del Estado de Aguascalientes; la Titular del Instituto Aguascalentense de las Mujeres; el Procurador de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Aguascalientes; el Fiscal General del Estado; el Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y un representante designado por el Presidente Municipal de cada uno de los Ayuntamientos.

La lucha contra la trata de personas aún tiene un largo camino por recorrer, y conforme con lo que afirma la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, nos topamos con algunos obstáculos como las pocas estadísticas disponibles sobre el delito de trata de personas mismas que, además, están poco sistematizadas.

De los datos con los que contamos se puede saber que México es un país de origen, tránsito y destino de la trata de personas, sin embargo, las



LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

zonas más vulnerables son especialmente, en el sur y en el norte del país. De conformidad con la red transnacional *Hispanics in Philanthropy* (HIP), Aguascalientes es clasificada como una zona de enganche de personas destinadas a la trata, principalmente, en los Municipios de Calvillo, San José de Gracia, El Llano, Pabellón de Arteaga, Tepezalá, Rincón de Romos y Cosío.

Aguascalientes es clasificada, además, como una ruta crítica de tránsito, al considerar que todos los bienes o personas que transitan por Jalisco y Zacatecas pasan por Aguascalientes, incluyendo la trata y el tráfico de personas, especialmente, aquellas víctimas destinadas a Baja California, entidad identificada como zona de trata con fines de explotación sexual.

Por otro lado, las personas centroamericanas y connacionales del sur del país en situación de movilidad humana que van rumbo al norte del país o a los EE.UU. que transitan por la región, tenían claro que la ruta de San Luis Potosí resultaba la más práctica para llegar a Saltillo o Nuevo Laredo. Sin embargo, actualmente han optado por otras rutas al toparse con mayor violencia, especialmente a partir del 2012, por lo que Aguascalientes se convirtió en los últimos años en foco de destino y tránsito para la trata.



IV. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS.

GENERALES:

- A. Prevenir y combatir la trata de personas, prestando especial atención a las mujeres y a los niños;
- B. Proteger y ayudar a las víctimas de dicha trata, respetando sus derechos humanos; y
- C. Promover la cooperación interinstitucional para lograr esos objetivos.

ESPECÍFICOS:

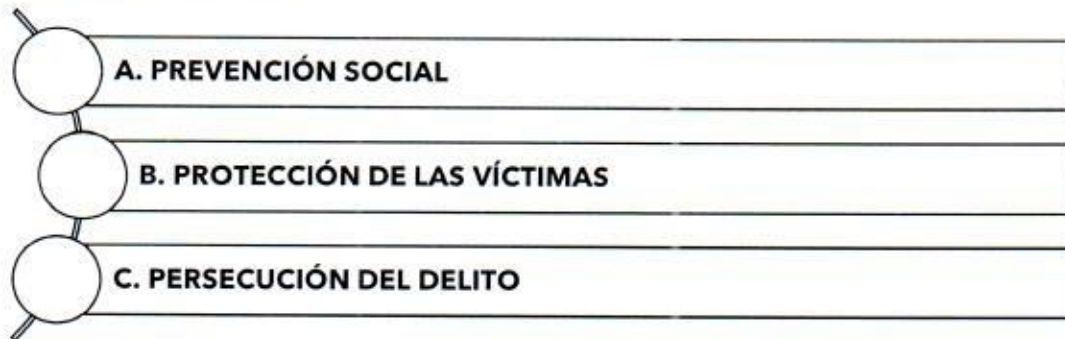
- a. Establecer una estrategia integral de prevención de la trata de personas interinstitucional.
- b. Focalizar la atención interinstitucional especializada a las víctimas de la trata de personas.
- c. Difundir y dar a conocer este delito entre las autoridades, los organismos ciudadanos y la sociedad civil en general.



LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

V. ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN.

El presente Programa Estatal se sustenta sobre de tres esferas estratégicas, que consisten en prevención social, protección de las víctimas y persecución del delito.



A continuación, se desarrollan cada una de ellas, a fin de obtener líneas de acción concretas y adecuadas al estado actual de cada una de las instituciones que forman parte de la Comisión Interinstitucional de nuestra entidad:

A. PREVENCIÓN SOCIAL

La prevención es la preparación y la disposición de medios para evitar la trata de personas, antes de su manifestación, mediante la intervención directa sobre sus causas y los riesgos de incurrir en ellas.

Las políticas públicas para prevención de la trata de personas deben influir las percepciones y opiniones del público respecto a los siguientes temas:

1. Prostitución.
2. Exceso o escasez de mano de obra.
3. Normas culturales relativas al cuidado de los niños.
4. Trato dado a la mujer.
5. Corrupción.
6. Delincuencia organizada.

Los principales mecanismos de captación de víctimas de la trata de personas más comunes son los siguientes:

1. Promesas de un trabajo en otro país y que ellos cubrirán los gastos relacionados con el viaje, adquiriendo una deuda con los tratantes.



LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

2. Promesas falsas de un empleo muy bien remunerado y que le cambiará la vida a la persona en corto tiempo.
3. Enamoramiento o propuesta de matrimonio a la víctima por parte de una persona que casi no conoce.
4. Ofertas de trabajo que no son ciertas o que solicitan como requisito fotografías de la víctima en diferente vestuario, de cuerpo completo, etc.
5. Citan a las víctimas a lugares privados, solicitándole que no brinde información a ninguna persona hacia a donde se dirige y con quien se reunirá.
6. Ofertas de trabajo diferentes a las actividades que serán obligadas a desarrollar posteriormente.
7. Propuestas que harán realidad los sueños de las víctimas.

Se presentan las líneas de acción dentro de la estrategia de prevención, por cada institución integrante de la Comisión Interinstitucional en Materia de Trata de Personas del Estado de Aguascalientes:

Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes

1. Implementar en coordinación con todas las autoridades de la Comisión Interinstitucional campañas informativas sobre las modalidades de la trata de personas, así como los medios que implementan los tratantes.
2. Diseñar, elaborar y difundir en coordinación con la Fiscalía General del Estado material informativo en distintos lenguajes, lenguas, herramientas y medios para visibilizar la trata de personas.
3. Promover la participación de la sociedad en general en la prevención de los delitos de trata de personas.
4. Coordinar con las Entidades Federativas del País la formulación de convenios que implementen modelos de cooperación interestatal para la prevención del delito de trata de personas.
5. Establecer medidas en coordinación con la Secretaría de Salud y la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado para garantizar el registro de nacimiento de las niñas y niños nacidos al interior del Estado de Aguascalientes.



LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

6. Informar a los migrantes dentro del territorio estatal acerca de los riesgos e implicaciones de la trata de personas en el Estado.
7. Desarrollar e implementar programas de capacitación, sensibilización, formación y profesionalización permanente para servidores públicos del Poder Ejecutivo.
8. Intensificar la vinculación con organizaciones civiles, organismos no gubernamentales y academia en la implementación de acciones coordinadas en materia de prevención.
9. Otorgar estímulos a organizaciones civiles dedicadas a la prevención de delitos de trata de personas en zonas de alto riesgo.
10. Promover la coordinación de acciones en materia de trata de personas con los Municipios, especialmente, aquellos identificados como zonas de alto riesgo.
11. Desarrollar un sistema de certificación de empresas socialmente responsables con los derechos laborales, mediante el cual se realicen revisiones continuas a los centros de trabajo del Estado.
12. Diseñar y difundir códigos de ética para las ramas de la industria, sector agrícola, empresarial, comercial y de servicios.
13. Fomentar la implementación de códigos de ética en centros laborales, urbanos, rurales, industriales, manufactureros o agrícolas.
14. Vincular a los sectores social, empresarial, industrial y productivo en acciones de prevención de la trata de personas.

Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes

1. Difundir en coordinación con la Fiscalía General, los riesgos y consecuencias de la trata de personas, los derechos de las víctimas, los mecanismos de denuncia y apoyo.
2. Coordinar e implementar junto con la Fiscalía General del Estado, operativos de vigilancia en terminales aéreas y terrestres para prevenir la victimización.



LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

3. Desarrollar e implementar programas de capacitación, sensibilización, formación y profesionalización permanente para servidores públicos.
4. Diseñar esquemas específicos dirigidos a servidores públicos que funcionen como multiplicadores para la conformación de cuadros especializados en la materia.
5. Adoptar medidas para la inspección de centros laborales, negocios y servicios que pudieran propiciar la comisión de delitos de trata de personas.

Secretaría de Salud del Estado de Aguascalientes

1. Diseñar esquemas específicos dirigidos a servidores públicos que funcionen como multiplicadores para la conformación de cuadros especializados en la materia.
2. Desarrollar e implementar programas de capacitación, sensibilización, formación y profesionalización permanente para los servidores públicos: médicos, enfermeras, psicólogos y demás profesionales del área de la salud tanto física como mental.

Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Aguascalientes

1. Promover campañas en coordinación con la Secretaría General de Gobierno para desalentar la utilización de productos y servicios que puedan ser empleados en la trata de personas.
2. Promover la participación de la sociedad más vulnerable en la prevención de los delitos de trata de personas.
3. Diseñar esquemas específicos dirigidos a servidores públicos que funcionen como multiplicadores para la conformación de cuadros especializados en la materia.

Instituto Aguascalentense de la Juventud

1. Difundir en coordinación con la Fiscalía General, los riesgos y consecuencias de la trata de personas, los derechos de las víctimas, los mecanismos de denuncia y apoyo dirigido a la población joven en el Estado.



LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

2. Promover la participación de los jóvenes en la prevención de los delitos de trata de personas.
3. Diseñar esquemas específicos dirigidos a servidores públicos que fungen como multiplicadores para la conformación de cuadros especializados en la materia.
4. Intensificar la vinculación con organizaciones civiles, organismos no gubernamentales, universidades y academia en la implementación de acciones coordinadas en materia de prevención.

Instituto de Educación del Estado de Aguascalientes

1. Desarrollar programas educativos sobre el uso de internet, redes sociales y sus riesgos en materia de trata de personas.
2. Diseñar esquemas específicos dirigidos a servidores públicos que fungen como multiplicadores para la conformación de cuadros especializados en la materia.
3. Intensificar la vinculación con organizaciones civiles, organismos no gubernamentales, universidades y academia en la implementación de acciones coordinadas en materia de prevención.

Instituto Aguascalentense de las Mujeres

1. Difundir en coordinación con la Fiscalía General, los riesgos y consecuencias de la trata de personas, los derechos de las víctimas, los mecanismos de denuncia y apoyo dirigido a las mujeres en el Estado.
2. Promover la participación de las mujeres en la prevención de los delitos de trata de personas.
3. Diseñar esquemas específicos dirigidos a servidores públicos que fungen como multiplicadores para la conformación de cuadros especializados en la materia.
4. Intensificar la vinculación con organizaciones civiles, organismos no gubernamentales, universidades y academia en la implementación de acciones coordinadas en materia de prevención.

Procuraduría de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Aguascalientes



LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

1. Difundir en coordinación con la Fiscalía General, los riesgos y consecuencias de la trata de personas, los derechos de las víctimas, los mecanismos de denuncia y apoyo dirigido a padres y madres para la protección de niñas, niños y adolescentes.
2. Diseñar esquemas específicos dirigidos a servidores públicos que fungen como multiplicadores para la conformación de cuadros especializados en la materia.
3. Adoptar medidas para la inspección de todos los centros de asistencia para niñas, niños y adolescentes con el fin de verificar que no exista trata de personas.

Fiscalía General del Estado de Aguascalientes

1. Difundir con las demás autoridades estatales y entre la sociedad los riesgos y consecuencias de la trata de personas, los derechos de las víctimas, los mecanismos de denuncia y apoyo.
2. Desarrollar e implementar programas de capacitación, sensibilización, formación y profesionalización permanente para servidores públicos.
3. Diseñar esquemas específicos dirigidos a servidores públicos que fungen como multiplicadores para la conformación de cuadros especializados en la materia.
4. Promover la coordinación de acciones en materia de trata de personas con los Municipios, especialmente, aquellos identificados como zonas de alto riesgo.
5. Adoptar medidas para la inspección de centros laborales, negocios y servicios que pudieran propiciar la comisión de delitos de trata de personas.
6. Desarrollar indicadores y estadísticas respecto al delito de trata de personas.

Comisión Estatal de Derechos Humanos de Aguascalientes

1. Difundir en coordinación con la Fiscalía General, los riesgos y consecuencias de la trata de personas, los derechos de las víctimas, los mecanismos de denuncia y apoyo.



LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

2. Desarrollar mecanismos para el fomento de quejas de violaciones de DDHH relacionadas con la trata de personas para que sean accesibles a la población.
3. Desarrollar e implementar programas de capacitación, sensibilización, formación y profesionalización permanente para servidores públicos.
4. Diseñar esquemas específicos dirigidos a servidores públicos que fungen como multiplicadores para la conformación de cuadros especializados en la materia.
5. Intensificar la vinculación con organizaciones civiles, organismos no gubernamentales, universidades y academia en la implementación de acciones coordinadas en materia de prevención.
6. Promover en coordinación con la Fiscalía General del Estado la especialización y certificación de las organizaciones de la sociedad civil dedicadas al combate de la trata de personas.
7. Fomentar el apoyo de particulares para la realización de actividades preventivas en zonas de alta vulnerabilidad en el Estado.
8. Adoptar medidas para la inspección de centros laborales, negocios y servicios que pudieran propiciar la comisión de trata de personas.

B. PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS

La protección a las víctimas de la trata de personas exige una especialización que corresponda con las características particulares de este fenómeno en el cual las víctimas sufren vejaciones psicosomáticas muy graves, encabezadas por trastornos psicológicos de identidad, dependencia al victimario, timidez, agresividad, aislamiento, ideas suicidas, depresión, ansiedad, baja autoestima, vergüenza, culpa, así como trastornos alimenticios y del sueño.

La experiencia demuestra que las víctimas de la trata son reacias a acudir a las autoridades por varios motivos:

1. Miedo a represalias por parte de los traficantes.
2. Trauma, vergüenza y miedo al rechazo de la familia y de la sociedad al volver a sus países de origen.



LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

3. Esperanza de ser trasladadas clandestinamente de nuevo para tener la posibilidad de una vida mejor.
4. Falta de confianza.
5. Falta de información sobre la asistencia disponible, sobre todo de organizaciones no gubernamentales.

A continuación, se presentan las líneas de acción dentro de la estrategia de protección, por cada institución integrante de la Comisión Interinstitucional en Materia de Trata de Personas del Estado de Aguascalientes:

Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes

1. Diseñar e implementar instrumentos que permitan brindar el seguimiento adecuado a las víctimas para su protección, atención y asistencia.
2. Elaborar un inventario de recursos existentes de las instituciones para la atención de las víctimas.
3. Promover la cooperación con autoridades y organizaciones civiles de otras entidades federativas para implementar mejores prácticas en la materia.
4. Impulsar la celebración de convenios con empresas, grupos o asociaciones, a fin de ofrecer oportunidades laborales a víctimas de trata.
5. Implementar mecanismos de cooperación con organizaciones civiles para reforzar instrumentos y modelos de atención a víctimas de trata de personas.
6. Impulsar el otorgamiento de estímulos a organizaciones civiles que otorguen refugio y/o albergue a víctimas de trata.
7. Establecer mecanismos que permitan ampliar la cobertura y mejorar la calidad de los servicios en materia de atención y protección.

Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes

1. Diseñar e implementar en coordinación con la Secretaría General de Gobierno, instrumentos que permitan brindar el seguimiento adecuado a las víctimas para su protección, atención y asistencia.



2. Diseñar rutas críticas con tiempos, atribuciones y obligaciones sobre la atención a las víctimas.
3. Diseñar e implementar programas de capacitación para servidores públicos para la atención integral de las víctimas de trata de personas.

Secretaría de Salud del Estado de Aguascalientes

1. Diseñar e implementar programas de capacitación para servidores públicos para la atención integral de las víctimas de trata de personas.

Secretaría de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de Aguascalientes

1. Fomentar apoyos a albergues, refugios y casas de medio camino que fortalezcan la debida atención física y psicológica de víctimas.
2. Promover la creación de centros de desarrollo y asistencia que permitan la reinserción social de las víctimas y sus familias.

Instituto Aguascalentense de la Juventud

1. Implementar mecanismos de cooperación con Organizaciones de la Sociedad Civil para reforzar instrumentos y modelos de atención a víctimas de trata de personas.

Instituto de Educación del Estado de Aguascalientes

1. Crear mecanismos de identificación de víctimas de trata de personas en el ámbito educativo.

Instituto Aguascalentense de las Mujeres

1. Diseñar e implementar en coordinación con la Secretaría General de Gobierno, instrumentos que permitan brindar el seguimiento adecuado a las víctimas para su protección, atención y asistencia.

Procuraduría de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Aguascalientes

1. Diseñar e implementar en coordinación con la Secretaría General de Gobierno, instrumentos que permitan brindar el seguimiento adecuado a las víctimas para su protección, atención y asistencia.



LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

2. Implementar mecanismos de cooperación con organizaciones civiles para reforzar instrumentos y modelos de atención a víctimas de trata de personas.

Fiscalía General del Estado de Aguascalientes

1. Diseñar e implementar en coordinación con la Secretaría General de Gobierno, instrumentos que permitan brindar el seguimiento adecuado a las víctimas para su protección, atención y asistencia.
2. Diseñar rutas críticas con tiempos, atribuciones y obligaciones sobre la atención a las víctimas.
3. Diseñar e implementar programas de capacitación para servidores públicos para la atención integral de las víctimas de trata de personas.
4. Fomentar la participación de servidores públicos en programas de capacitación y especialización en el extranjero en materia de trata de personas.

Comisión Estatal de Derechos Humanos de Aguascalientes

1. Implementar mecanismos de cooperación con organizaciones civiles para reforzar instrumentos y modelos de atención a víctimas de trata de personas.
2. Acompañar y ofrecer el servicio de terapia psicológica para las víctimas del delito de trata de personas.

C. PERSECUCIÓN DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS

El delito de trata de personas no se denuncia muchas veces porque las víctimas tienen miedo, pueden haber sido tratadas con brutalidad y necesitar cuidados especiales, probablemente necesiten servicios de interpretación y en ocasiones pueden haber sido tratadas como delincuentes por las mismas autoridades.

Es por esto que es necesaria una investigación proactiva de los hechos de trata de personas, por la cual las autoridades encargadas pueden tomar medidas para combatir a los traficantes sin depender de la denuncia ni pruebas de las víctimas, no con el objeto desvincularlas del proceso, ya que el testimonio de la víctima será siempre la fuente principal de pruebas de



LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

calidad, sino reconocer sencillamente que rara vez se puede contar con ese testimonio.

La función de la Fiscalía General del Estado es esencial en el delito de trata de personas, es ella la única autoridad local con facultades para investigar y perseguir, mientras que comparte con todas las demás que integran la Comisión Interinstitucional los temas de prevención y protección, sin embargo, por consistir propiamente en un delito, es la Fiscalía quien tiene la obligación de instrumentar una estrategia de prevención articulada, así como dar una protección especializada a las víctimas.

La complejidad de las investigaciones en los casos de trata de personas tiende a requerir esfuerzos sostenidos a largo plazo, basados en sólidos datos confidenciales y en la colaboración interinstitucional.

A continuación, se presentan las líneas de acción dentro de la estrategia de persecución, por cada institución integrante de la Comisión Interinstitucional en Materia de Trata de Personas del Estado de Aguascalientes:

Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes

1. Cooperar con el auxilio que solicite la Fiscalía General del Estado para la integración de averiguaciones previas y seguimiento de procesos penales en materia de trata de personas.

Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes

1. Cooperar con el auxilio que solicite la Fiscalía General del Estado para la integración de averiguaciones previas y seguimiento de procesos penales en materia de trata de personas.
2. Implementar la capacitación especializada al personal en materia de persecución del delito de trata de personas.

Secretaría de Salud del Estado de Aguascalientes

1. Cooperar con el auxilio que solicite la Fiscalía General del Estado para la integración de averiguaciones previas y seguimiento de procesos penales en materia de trata de personas.

Secretaría de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de Aguascalientes



LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

1. Cooperar con el auxilio que solicite la Fiscalía General del Estado para la integración de averiguaciones previas y seguimiento de procesos penales en materia de trata de personas.

Instituto Aguascalentense de la Juventud

1. Cooperar con el auxilio que solicite la Fiscalía General del Estado para la integración de averiguaciones previas y seguimiento de procesos penales en materia de trata de personas.

Instituto de Educación del Estado de Aguascalientes

1. Cooperar con el auxilio que solicite la Fiscalía General del Estado para la integración de averiguaciones previas y seguimiento de procesos penales en materia de trata de personas.

Instituto Aguascalentense de las Mujeres

1. Cooperar con el auxilio que solicite la Fiscalía General del Estado para la integración de averiguaciones previas y seguimiento de procesos penales en materia de trata de personas.

Procuraduría de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Aguascalientes

1. Cooperar con el auxilio que solicite la Fiscalía General del Estado para la integración de averiguaciones previas y seguimiento de procesos penales en materia de trata de personas.

Fiscalía General del Estado de Aguascalientes

1. Impulsar la elaboración de diagnósticos que identifiquen problemas de operatividad en los instrumentos jurídicos vigentes en el Estado.
2. Impulsar la elaboración de diagnósticos para detectar necesidades de capacitación en materia de investigación y persecución de la trata de personas.
3. Diseñar planes y programas que mejoren las técnicas y herramientas utilizadas en la integración de averiguaciones previas e investigación del delito.



LXIV LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES



DR. JESÚS
DÍAZ DE LEÓN

CENTENARIO LUCTUOSO



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE AGUASCALIENTES
PODER LEGISLATIVO

LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

4. Diseñar instrumentos de colaboración con organizaciones civiles para el intercambio de información respecto a denuncias, identificación y atención a víctimas.

Comisión Estatal de Derechos Humanos de Aguascalientes

1. Cooperar con el auxilio que solicite la Fiscalía General del Estado para la integración de averiguaciones previas y seguimiento de procesos penales en materia de trata de personas.



VI. METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA

Se estima que para el 2020 todas las instituciones que integran la Comisión Interinstitucional cuenten con su protocolo en materia de atención a víctimas de trata de personas, lo anterior deberá desplegarse de la entrada en vigor del presente Programa Estatal.

Cada institución deberá llevar un seguimiento puntual del presente Programa Estatal, y evaluar, a través de indicadores, la posibilidad fáctica de su implementación, con base en ello hacer un análisis posterior con el objetivo de mejorar las acciones del mismo.

Para ello deberán enviar un informe anual al Gobernador del Estado y a la Comisión Legislativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 fracción IV de la Ley.



VII. BIBLIOGRAFÍA

CÉSPEDES OROPEZA, Ernesto. "Aplicación legislativa en México del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños", *Participación de México en la codificación del derecho internacional*. Revista mexicana de política exterior, 78, México, 2006.

CNDH. Diagnóstico sobre la situación de la Trata de Personas en México. México, 2013.

CNDH. Estudio sobre la intervención de las autoridades del trabajo en la prevención de la trata de personas y la detección de posibles víctimas en campos agrícolas. México, 2018.

CNDH. Trata de persona. Un acercamiento a la realidad nacional. México, 2018.

HIP. Una mirada desde las organizaciones de la sociedad civil a la trata de personas en México. *Hispanics in philanthropy*, México.

ONU. Los derechos humanos y la trata de personas. Folleto informativo No°36 de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas. Nueva York y Ginebra, 2014.

UNODC. Campaña corazón azul contra la trata de personas.

UNODC. Diagnóstico Nacional sobre la situación de la Trata de Personas en México. México, 2013.

UNODC. Guías legislativas para la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional y sus protocolos. Nueva York, 2004.

UNODC. Manual para la lucha contra la trata de personas. Programa Mundial contra la trata de personas. Nueva York, 2007.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Hágase del conocimiento de la Comisión Interinstitucional en Materia de Trata de Personas, y de las diversas autoridades involucradas en la lucha contra la trata de personas, con la finalidad de que se dé el trámite legislativo, jurídico y administrativo conducente.



LXIV LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES



DR. JESÚS
DÍAZ DE LEÓN

CENTENARIO LUCTUOSO



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE AGUASCALIENTES
PODER LEGISLATIVO

LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO

AGUASCALIENTES, AGS., A 30 DE JULIO DE 2019

COMISIÓN DE LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS

DIP. MA. IRMA GUILLÉN BERMÚDEZ
PRESIDENTE

DIP. CUAUHEMOC CARDONA CAMPOS
SECRETARIO

DIP. MÓNICA BECERRA MORENO
VOCAL

DIP. ALEJANDRO SERRANO ALMANZA
VOCAL

DIP. PALOMA CECILIA AMÉZQUITA CARREÓN
VOCAL

Acuerdo Legislativo por el que se emite el Proyecto de Programa estatal para prevenir y erradicar la trata de personas.